

Memorando Nro. CNEL-MAN-JUR-2020-0096-M**Manta, 12 de febrero de 2020**

PARA: Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano
Administrador UN CNEL EP, Encargado - MAN

Sr. Mgs. Luis Fernando Loor Aveiga
Director Administrativo Financiero, encargado - MAN

Sra. Lcda. Jessica Jessenia Andrade Palma
Líder de Adquisiciones - MAN

Sr. Ing. Oscar Marcelo Vergara Delgado
Profesional de Ingeniería y Diseño - MAN

Sra. Lcda. Ruth Karina Bravo Delgado
Jefe Archivo - MAN

Sr. Ing. Guillermo Hernán Ulloa Arízaga

ASUNTO: ENTREGA DE CONTRATO Nro.024-2020 PARA PROCESO
BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-35 SUSCRITO CON ING. GUILLERMO HERNAN
ULLOA ARIZAGA.

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. CNEL-MAN-ADQ-2019-0851-M, para elaboración de contrato, sírvase encontrar adjunto al presente el contrato N°024-2020, suscrito con ING. GUILLERMO HERNAN ULLOA ARIZAGA, con RUC 0101961431001, con un plazo de trescientos treinta (330) días, para proceso MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-35, cuyo objeto es "MAN - BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-035 FISCALIZACIÓN REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE (ELÉCTRICO) - GD.", el mismo que cumple con los requisitos estipulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación:

PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA /ADJUDICADO	DOCUMENTOS
BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-35	"MAN - BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-035 FISCALIZACIÓN REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE (ELÉCTRICO) - GD."	ING. GUILLERMO HERNAN ULLOA ARIZAGA	CONTRATO ORIGINAL Y EXPEDIENTE COMPLETO.

Mediante memorando Nro. CNEL-MAN-JUR-2020-0048-M, de fecha 24 de enero de 2020, se entregaron las Garantías originales a la Dirección Administrativo - Financiero, custodios de las mismas.

Se anexa en formato físico y digital el contrato en referencia y se remite en original el expediente administrativo del proceso BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-35 y el original de la oferta adjudicada.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,



Memorando Nro. CNEL-MAN-JUR-2020-0096-M

Manta, 12 de febrero de 2020

respecto al anticipo establece: "Art. 71.- Cláusulas Obligatorias.- En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusula de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de no haberlo; el que no podrá exceder del término de treinta (30) días."

En virtud de lo expuesto, el administrador de contrato será responsable de solicitar el anticipo correspondiente a la Dirección Administrativo Financiera, luego de recibir el contrato original así como solicitar al área de Adquisiciones el expediente original del proceso en referencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. Diana Catalina Cruz Meneses
DIRECTORA JURÍDICA, ENCARGADA - MAN

Referencias:
- CNEL-MAN-ADQ-2019-0851-M

Anexos:
- 024-2020_i_parte.pdf
- 024-2020_ii_parte.pdf
- 024-2020_iii_parte.pdf

Copia:
Sr. Ing. César Augusto Velez Burgos
Director de Distribución, Encargado - MAN

Sr. Ing. Pablo Enrique Giler Reyes
Técnico Financiero - MAN

Sra. Mirna Mery Calle Cañarte
Técnico Financiero - MAN

Sra. Abg. Letty Beatriz Barrezuela Rodríguez
Profesional Jurídico- MAN

Sra. Econ. Adriana Gabriela Tumbaco Ponce
Asistente Ejecutivo - MAN

at

*recibido
12/02/2020
16h 42*



Firmado electrónicamente por:
**DIANA
CATALINA CRUZ
MENESES**

CONTRATO MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-35 024 - 2020

CONTRATO PARA: "MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-35
FISCALIZACIÓN REMODELACIÓN Y
REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN
ROCAFUERTE ELECTRICO-GD"

CONTRATISTA: ING. GUILLERMO HERNAN ULLOA ARIZAGA

PLAZO: TRESCIENTOS TREINTA (330) DIAS

**ADMINISTRADOR DE
CONTRATO:** ING. OSCAR MARCELO VERGARA DELGADO

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí**, representada legalmente, por el **MGS. ENRIQUE JAVIER VELOZ ZAMBRANO**, en calidad de ADMINISTRADOR (E), a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte el **ING. GUILLERMO HERNAN ULLOA ARIZAGA** con **RUC 0101961431001**; a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, en el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, se contempla la "MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-035 FISCALIZACIÓN REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE ELÉCTRICO-GD".
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante Resolución No. **ADM-MAN-396-2019** de fecha 20 de noviembre del 2019 resolvió aprobar el pliego de CONTRATACION DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL "MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-035 FISCALIZACIÓN REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE ELÉCTRICO-GD".
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en La Certificación de la Partida Presupuestaria No. 9842 de fecha 09 de octubre del 2019, suscrita por el Director Administrativo Financiero. Actualizada de la Partida Presupuestaria No. 710 de fecha 24 de Enero del 2020, suscrita por el Director Administrativo Financiero
- 1.4 Se realizó las respectivas invitaciones para participar en el **MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-35**, el 25 de noviembre de 2019.

CNEL EP - MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

Página 1

1.5 Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución N° ADM-MAN-427-2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, adjudicó la **"MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-035 FISCALIZACIÓN REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE ELECTRICO-GD"**, al **ING. GUILLERMO HERNÁN ULLOA ARIZAGA** con número de RUC. **0101961431001**, por un monto de USD 40.131,67 (CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 67/100) sin incluir IVA, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS TREINTA (330) días calendario, contados a partir de la notificación del Administrador del Contrato de Consultoría.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo-BIDGN-2350-9.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación de disponibilidad presupuestaria, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a entregar debidamente el servicio objeto del contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, el cual es los **"MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-035 FISCALIZACIÓN REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE ELECTRICO-GD"**, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

4.1 En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí a prestar los servicios **"MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-035 FISCALIZACIÓN REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE ELECTRICO-GD"** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**5.1 ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LA CONSULTORÍA**

Realizar la fiscalización eléctrica del contrato **MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-035 FISCALIZACIÓN REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE ELECTRICO - GD**” cumpliendo con las obligaciones que se establecen en el Manual de Fiscalización de CNEL EP y la Normativa de Control Interno 408-18, emitida por la Contraloría General del Estado para la fiscalización de obras (Documentos se agregan como Anexo a estos TDR’s), y garantizar la fiscalización y control de las actividades de construcción de las obras antes, durante y después de la ejecución.

Garantizar que la obra sea ejecutada dentro del alcance, cronograma, costo y calidad específicos, mediante inspecciones continuas permanentes en el sitio del proyecto, durante el periodo total de ejecución de obra, mantener reuniones periódicas con el contratista (verificadas mediante actas, fotos, entre otros), informes periódicos al Administrador del contrato de obra, resolución de problemas e inconvenientes, aprobación del personal, equipos, herramientas del contratista, pruebas o constancia de certificaciones de calidad que comprueben las especificaciones técnicas de los materiales, medición de tiempos y validación de la calidad de los trabajos y entrega de los reportes parciales y total de la obra.

5.1.1 Proyecto:

Se ha considerado la fiscalización eléctrica de esta consultoría cuyo objeto de detalla a continuación:

Nro.	PROYECTO	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	X (UTM)	Y (UTM)
1	MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-035 FISCALIZACIÓN REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE ELECTRICO - GD	Manabí	Rocafuerte	Rocafuerte	562960	9898897

Durante el plazo de ejecución del Contrato el consultor deberá fiscalizar permanentemente el avance de las obras cumpliendo con las funciones a él encomendadas y descritas en los términos de referencia.

5.1.2 SITUACIÓN ACTUAL/ JUSTIFICACIÓN:

Como lineamientos de la Gerencia General de CNEL EP y de estricto cumplimiento se prevé que antes de iniciar cualquier proceso de ejecución de obras, las Unidades de Negocio contratarán los servicios profesionales de

CNEL EP
 DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

Página 3

Supervisores y Fiscalizadores, con la finalidad de garantizar que los procesos asignados sean ejecutados dentro de los plazos establecidos, estas tareas se las realizará con la colaboración de administrador de contrato, fiscalizador civil y ambiental, quienes estarán permanentemente en las obra y velaran por el cumplimiento de las especificaciones técnicas de: equipos, materiales y mano de obra.

5.2 PROYECTO A FISCALIZAR

- Código: BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-021
- Objeto: "REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE - GD
- Plazo máximo de ejecución: trescientos (330) días

5.3 ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los objetivos del proyecto se han identificado las siguientes actividades mínimas que serán cumplidas por el fiscalizador:

- 5.3.1 Verificar la condición del proyecto, para revisar y aprobar cronogramas de trabajo, los mismos que deberán ser presentados por el Contratista y serán evaluados mensualmente el grado de cumplimiento.
- 5.3.2 Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que se estimen necesarias en la construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.
- 5.3.3 Velar porque los materiales, la mano de obra equipos y maquinaria empleados en la ejecución de la obra, sean adecuados y suministrados en forma oportuna y suficiente, y correspondan a lo estipulado en las especificaciones o en la oferta del contratista.
- 5.3.4 Requerir al Contratista el cumplimiento con relación a su personal de las leyes laborales y del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el trabajo 2017-2019 de CNEL EP o en su defecto el que se encuentre en vigencia.
- 5.3.5 De ser el caso en los rubros de trabajo que requieran ensayos de laboratorio, prueba en sitio o certificados de conformidad o de calidad, solicitarla al contratista.
- 5.3.6 Resolver las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones técnicas, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto, en el término de cinco (5) días calendario.
- 5.3.7 Requerir al Contratista el cumplimiento de las actividades de mitigación y control de impactos ambientales y sociales, de acuerdo

a los lineamientos estipulados por el BID en el MGAS (Marco de Gestión Ambiental y Social) y el PMA en coordinación con la fiscalización civil y ambiental.

- 5.3.8 Presentar quincenalmente al Administrador del contrato los informes de Fiscalización, que contendrán al menos la siguiente información:
- Estado constructivo del proyecto, cumplimiento de especificaciones técnicas, verificación de utilización de material adecuado, verificación del cumplimiento del personal mínimo ofertado, condiciones climáticas de la zona del proyecto.
 - Estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos contractuales, económicos, financieros y avance de obra (cantidades de obra y volúmenes acumulados).
 - Cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto a personal y equipo del Contratista.
 - Cumplimiento del Contratista en los planes de mitigación ambiental y socialización; y las recomendaciones al respecto en coordinación con la fiscalización civil y ambiental.
 - Multas, sanciones, suspensiones y otros aspectos importantes del proyecto. (De ser necesario)
 - Deberá sustentar este informe con un registro fotográfico detallado en donde se destaque el avance de los trabajos y cualquier novedad que represente cambios o modificaciones autorizadas al diseño original.
- 5.3.9 Verificar y Calificar al personal asignado a la obra y disponer el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos especificados en los pliegos.
- 5.3.10 Comprobar eventos de orden técnico o proveniente de caso fortuito o fuerza mayor que atenten contra la continuidad de los trabajos.
- 5.3.11 Registrar la matriz correspondiente al avance de obra, de acuerdo con los formatos entregados por la CNEL-EP de ser el caso.
- 5.3.12 Verificar las cantidades de obra ejecutada, las mismas que estarán en concordancia con los valores presentados por el constructor en las facturas, posteriormente aprobarlas para continuar con el trámite de pago.
- 5.3.13 Disponer al contratista que a su costo corrija los defectos que se observaren en la ejecución de la obra, incluyendo la demolición total y el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos, correspondiéndole establecer un plazo acordado con la fiscalización, para su realización; a la expiración de ese plazo o antes, si el contratista lo solicitará o no, se efectuará una nueva revisión de campo; en la cual se verificará si el constructor realizó lo solicitado por la fiscalización.
- 5.3.14 Registrar diariamente en el libro de obra (que permanecerá bajo su custodia y responsabilidad), las observaciones, instrucciones o comentarios que en su criterio deben ser considerados por el Contratista para el adecuado desarrollo de la obra.

CNEL EP - MAN
DIRECTOR/ASESORIA JURIDICA

Página 5

- 5.3.15 Verificar que sean actualizados por el contratista ejecutor de la obra la siguiente información: hoja de estacamiento, listado de materiales, mano de obra y Planos, resultado del replanteo.
- 5.3.16 Verificar y validar los listados de materiales a ser egresados de las bodegas de las Unidades de Negocio de la CNEL EP y utilizados en la construcción. (De ser el caso).
- 5.3.17 Registrar máximo hasta 2 días antes de finalizar el mes en el formulario entregado por CNEL EP respectivo el avance de obra diario de las obras eléctricas.
- 5.3.18 Revisar, verificar y validar las facturas de pago del contrato de construcción previo al inicio del trámite de pago correspondiente.
- 5.3.19 Verificar y validar las pruebas y ensayos de laboratorio para el control de calidad de los materiales y rubros de trabajo.
- 5.3.20 Justificar técnicamente los trabajos extraordinarios o las modificaciones que tengan que realizar durante la ejecución de las obras e informar al Administrador del contrato para adoptar las decisiones que correspondan.
- 5.3.21 Revisar y aprobar los planos de registro de construcción ("As Built") que debe presentar el Contratista previo a la recepción de los trabajos.
- 5.3.22 Fiscalizar el contrato principal y los contratos complementarios (en caso que existieran) asociado a la obra que consta en los términos de referencia, en el caso de que un contrato de obra sea terminado por mutuo acuerdo o unilateralmente, el consultor facturará el valor proporcional al avance de obra alcanzado en el contrato de obra a la fecha de finalización del contrato de construcción.
- 5.3.23 Verificar y coordinar la digitalización de los avances por planilla por parte del contratista en el sistema GIS, el proyecto final deberá contar con su respectiva numeración y rotulación, estos trabajos se coordinaran con el departamento del SIG, antes de del pago de las facturas por avance de obra.
- 5.3.23 Solicitar al Administrador del contrato, disponga la suspensión de una parte o de la totalidad de los trabajos, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos:
 - a) Si las medidas de seguridad adoptadas por el Contratista son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida del personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas;
 - b) Por negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados;
 - c) Cuando el Contratista no acate las órdenes impartidas por la fiscalización, por no emplear personal idóneo y equipo, en la cantidad y calidad requeridos; por no utilizar métodos y normas atinentes a la obra; por negarse a separar de la ejecución de la obra al personal no calificado.
- 5.3.24 Cumplir las funciones que están estipuladas en el manual de Administración y Fiscalización de contratos de la CNEL EP y las

Normas de Control Interno No.408-18 expedidas por la Contraloría General del Estado.]

- 5.3.25 Realizar visitas de campo previo a las desconexiones programadas de ser el caso, y desarrollar las hojas de maniobra para su aprobación y socialización con 15 días de anticipación. Se coordinara estas acciones de manera conjunta la fiscalización, la contratista y personal técnico de la Unidad de Negocio donde se ejecuta la obra de construcción.
- 5.3.26 Asistir a las desconexiones programadas (fines de semana y en la madrugadas) de acuerdo a los lineamientos dados por CNEL EP Unidad de Negocio Manabí, que se den en el proceso de la construcción de la obra a fiscalizar deberá estar presente, la inasistencia no será justificada de ninguna manera, de no estar presente el fiscalizador en una desconexión esto será causa de inicio de terminación unilateral del contrato.
- 5.3.27 Verificar y coordinar que la contratista presente los ingresos y egresos de bodega de materiales derivados de la obra (algunos contratos de obra contemplan la adquisición de equipos de repuesto o equipos adicionales y/ o la entrega de materiales por parte de las Unidades de Negocio), si aplica.
- 5.3.28 Coordinar que el personal de la contratista reciba las inducciones de seguridad industrial antes del inicio de obra, esto de manera conjunta con los jefes o líderes de seguridad industrial de las Unidades de Negocio.

5.4 INSUMOS A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

El Consultor para cumplir con sus obligaciones contractuales coordinará la ejecución de las actividades con el Administrador del contrato de fiscalización, quien facilitará la información que requiera para cumplir a plenitud su trabajo.

El Administrador del Contrato de Fiscalización eléctrica quien será designado por la máxima autoridad de la CNEL EP Unidad de Negocio Manabí, dará al consultor los respectivos lineamientos e inducciones necesarias de los procedimientos de liquidación contractuales dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del contrato a fin de que pueda manejar los procesos administrativos y de fiscalización que lleva a cabo CNEL EP UN MAN, para lo cual se entregará:

- Presupuestos referenciales actualizados.
- Diseños eléctricos actualizados y georreferenciados.
- Copia del Contrato de la obra a fiscalizar.
- Especificaciones técnicas de equipos y materiales,
- y otros documentos que sean necesarios para el propósito de la consultoría.

Los productos esperados de la contratación del presente servicio, sin limitarse a ello, son:

CNEL EP - MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

Página 7

- Acta que certifique haber recibido la charla introductoria del área de Responsabilidad Social, luego de suscrito el contrato.
- Planos, listado de materiales y mano de obra, que resultaren del replanteo realizado.
- Archivos digitales (en los cuales también incluirán las fotos antes, durante y después del proceso de ejecución entregadas por el contratista de obra).
- Los informes quincenales y mensuales de fiscalización de la obra, que incluya: El estado del avance de la ejecución de la obra fiscalizada cambios aprobados por el administrador de la obra y administrador del contrato de fiscalización, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados, y la información de reportes en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP UN MAN facilite para el efecto.
- Acta de reuniones Quincenales con el Administrador de Obra, donde se detalle el avance económico en el formato entregado a la contratista por parte del administrador de contrato.
- Los planos de registro debidamente aprobados.
- Liquidación total del contrato y ordenes de trabajo (si existieran) efectuadas en el presente contrato, utilizando herramienta informática destinada para el objetivo.
- Documentación de obra liquidada técnica y económicamente en las herramientas informáticas con las que cuenta CNEL EP UN MAN (incluidos los planos en AutoCAD los mismos que serán entregados en forma física y digital en adición del número específico de copias impresas).
- Reportes de novedades de campo.
- Informe de aprobación de los materiales y equipos instalados por el Contratista; incluyendo pruebas realizadas a los materiales, certificados de calidad; y calificación del personal del Contratista.
- Actas de reuniones quincenales con el Supervisor de Obra y/o el Administrador del Contrato de Supervisión y/o Administrador del Contrato de Fiscalización.
- Libro de obra.
- Cronograma de ejecución final de la obra.
- Solicitudes de cambios y aprobaciones dadas por el administrador de la obra, previa autorización del Administrador de CNEL EP UN MAN.
- Planillas de avance físico y económico de la obra que haya sido aprobada por el administrador de la obra.
- Informe del cumplimiento por parte del contratista de la digitalización de la información parcial y final del proyecto en la base GIS de la Unidad de Negocio Manabí.
- Informe del cumplimiento por parte del contratista de la entrega del formato de la liquidación de obras al departamento de inventarios y avalúos.
- Otros que se considere necesarios en el desarrollo de los trabajos.

En cumplimiento del objeto de la presente Contratación, el CONSULTOR se compromete a prestar a la CNEL EP UN MAN, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría hasta la Entrega Recepción Definitiva de la Obra "**MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-021**"

REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE ELECTRICO – GD”.**Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO**

6.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 40.137,67 (CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 67/100) sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

DESCRIPCIÓN		Valor USD \$
COSTOS DIRECTOS		
	Remuneraciones	23.859,74
	Beneficios y cargas sociales	4.771,93
	Viajes y viáticos	5.800,00
	Servicios	2.500,00
	Arrendamientos	1.500,00
	Equipos e instalaciones	800,00
	Suministros	500,00
	Reproducciones	400,00
	Subcontratos	-
COSTOS INDIRECTOS		
	Utilidad	
TOTAL		40.131,67

6.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1 El valor a cancelar por la presente consultoría es fijo y por un valor de \$ **40.131,67** (Cuarenta mil ciento treinta y uno con 67/100) dólares de Estados Unidos de América, no incluye el valor del IVA.

CNEL
EP - MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

Página 9

7.2 El precio incluye todos los costos, como son: movilización, tasas e impuestos, elaboración e impresión de informes, de modo que no habrá lugar a reconocimiento posterior de otros gastos no incluidos en la oferta.

7.3 No se aplicara formula por reajustes de precio.

7.4 Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

- Anticipo del 50 % del monto del contrato, previa presentación de las garantías de acuerdo al Art. 73 de la LOSNCP.
- El 50 % restante se pagara mediante la presentación de planillas y en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza como se detalla a continuación:
- Con el avance físico del 30 % de la obra se cancelara en 15%, previa autorización del administrador del contrato.
- Con el avance físico del 70 % de la obra se cancelara en 20%, previa autorización del administrador del contrato.
- Con la suscripción del acta de entrega de recepción provisional previo informe respectivo y aprobado por el Administrador de Fiscalización, se cancelara el 15%, previa autorización del administrador del contrato.

Nota: La amortización del anticipo se realizara en cada planilla de avance, descontado de ellas el porcentaje de anticipo contractual que haya sido entregado.

7.5 Para los pagos de planillas se deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Informe Parcial de las Obras, que incluirá: Estado de avance de ejecución físico y económico de la ejecución de la obra, aprobación de cambios, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial dentro de los porcentajes legalmente establecidos para el contrato y que están estipulados en LOSNCP, avance del cronograma de ejecución, programa para gestión de riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados y revisión de la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto
- b. Libro de obra.
- c. Informe de los Hitos cumplidos conforme al avance físico en la plataforma del SIGPRO, y avalado por el administrador del contrato de fiscalización tanto el proceso de obra como el de consultoría.
- d. Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato de fiscalización.
- e. Planilla de pago al IESS (Consultor)
- f. Factura respectiva.

7.6 Para el pago final de la consultoría se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a. Informe Final de Fiscalización de la totalidad de la Obra luego de que el Administrador de Contrato suscriba el Acta de Entrega

- Recepción Provisional. Este informe incluye los planos definitivos proporcionados por la contratista de la obra.
- b. Liquidación total del contrato y órdenes de trabajo (si existieran), efectuadas en el presente contrato, mismo que será realizado en las herramienta informática destinada para el objetivo.
 - c. Libro de obra
 - d. Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato de Fiscalización.
 - e. Planilla Total de liquidación de Obras
 - f. Informe de los Hitos cumplidos conforme al avance físico en la plataforma del SIGPRO, y avalado por el administrador del contrato de fiscalización tanto el proceso de obra como el de consultoría.
 - g. Informe del cumplimiento por parte del contratista del Plan de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y Plan de Socialización.
 - h. Informe del cumplimiento de la entrega de la información para ser actualizada en la base GIS de la Unidad de Negocio, donde se ejecutó la obra.
 - i. Informe que la contratista realice la activación de los bienes en el departamento encargado de la Unidad de Negocio donde se desarrolla la obra.
 - j. Planilla de pago al IESS (Consultor)
 - k. Factura respectiva
 - l. Acta del SIGPRO, emitida por el área de ingeniería y construcción (Planilla Final)

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

En este contrato se rindió la siguiente garantía:

8.1.- GARANTIA DE BUEN USO DE ANTICIPO, contenida en la Póliza N°1077180, emitida por **ASEGURADORA DEL SUR C.A.**, en la suma de VEINTE MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 84/100 (USD 20.065,84); cubriendo así el valor que corresponde al cien por ciento (100%), del anticipo otorgado, es decir que es de cincuenta (50%) por ciento del monto total del contrato, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, válida para el sector público, con una vigencia de trescientos sesenta (360) días, a partir del 07 de enero de 2020 hasta el 01 de enero de 2021.

8.2 La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC, e n concordancia con lo dispuesto en el Art. 77 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1 El plazo para la ejecución del contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA (330) DIAS**, que rigen a partir de la notificación del Administrador del Contrato de Consultoría.

CNEL P.P. MAN
 DIRECTOR ASESORIA JURIBICA

Página 11

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1 La demora en la entrega de información dentro del plazo requerido por el Administrador del contrato, acarreará al Fiscalizador la obligación de cubrir a favor de la CNEL - EP UN MAN una multa del 1x1000 por cada día de retraso del valor total del contrato, sin que los valores por este concepto puedan exceder del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

10.2 La demora en la entrega de informes quincenales, acarreará al Fiscalizador la obligación de cubrir a favor de la CNEL - EP UN MAN una multa del 1x1000 por cada día de retraso del valor total del contrato, sin que los valores por este concepto puedan exceder del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

10.3 La demora en la entrega de información para la liquidación técnica económica y toda la documentación necesaria para la firma del acta de entrega recepción provisional del contrato principal a ser fiscalizado, acarreará al Fiscalizador la obligación de cubrir a favor de la CNEL - EP UN MAN una multa del 1x1000 por cada día calendario de retraso del valor total del contrato, sin que los valores por este concepto puedan exceder del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

10.4 En el caso de que el valor de las multas sobre pase el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la CNEL EP UN MAN podrá dar por terminadas o resueltas las obligaciones contractuales relativas a este instrumento, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP.

10.5 Las multas de llegar a aplicarse se cobrarán deduciendo el valor correspondiente, de las sumas que adeudase la CNEL - EP UN MAN al Consultor, en cumplimiento de este contrato.

10.6 Las multas podrán ser impuestas por el Administrador de Contrato de Fiscalización en cualquier pago por avance de obra al Consultor, para lo cual deberá especificarse claramente el incumplimiento, fecha de inicio, duración en días y el valor de las multas.

10.7 El cobro de las multas no excluye el derecho de CNEL EP UN MAN para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

10.8 Se aplicara el uno por mil (1/1000) del monto total del contrato de fiscalización, por no presentar el informe de liquidación de materiales (ingreso en el sistema INFOPROYECT AS400 u otra herramienta informática destinada para el objetivo).

10.9 Se aplicara el uno por mil (1/1000) del monto total del contrato de fiscalización, por no presentar el informe de cumplimiento por parte de la contratista de la entrega de los planos aprobados por el GIS de la Unidad de

Negocio que tiene su área de influencia donde se realiza la obra y demás documentos habilitantes para realizar la liquidación Provisional, al administrador del contrato dentro de los 12 días posteriores al informe por parte del Contratista en donde indique que se ha terminado las labores de construcción.

El fiscalizador está sujeto a la sanción respectiva en caso de que incurriere en los siguientes actos que la CONTRATANTE considera irregulares:

- 1.- Se prohíbe al fiscalizador: exigir, insinuar o recibir en forma indebida, pago alguno de los contratistas de la obra de la CNEL EP, manipular indebidamente acometidas, medidores o instalaciones de la CNEL EP. Por lo expuesto, si el fiscalizador incurriere en dichos actos, se impondrá una multa equivalente al 1X1000 del valor total del contrato. La CNEL EP UN MAN se reservará el derecho de dar por terminado el contrato así como proceder con la acción legal respectiva.
- 2.- Si el fiscalizador, no informa a la CNEL - EP UN MAN todas las anomalías o novedades que observare en las instalaciones y en los equipos de medición cuando fiscalice el trabajo, darán lugar a una multa de dos (2) veces del valor del precio unitario por fiscalización de cambio medidores que cancela la CNEL EP UN MAN al contratista.
- 3.- La demora en la entrega de la información de las correcciones indicadas que solicitare el Administrador del contrato, dará lugar a una multa de USD 50,00 por día de atraso.
- 4.- El no cumplimiento de las disposiciones dadas por el Administrador del Contrato dará lugar a una multa de USD 100,00 por día.
- 5.- La no presencia del Fiscalizador en su lugar de trabajo incurrirá en una multa de USD 200,00 por cada falta.
- 6.- En el caso de desconexiones en el sitio de obra, la no presencia del Consultor incurrirá a la terminación inmediata del Contrato ya que esta es una falta injustificable sin derecho a reclamo alguno ni de valores económicos pendientes.
- 7.- La no presencia del fiscalizador cuando se la solicitare el administrador del contrato, dará lugar a una multa de USD 50,00 por cada ausencia.
- 8.- La no utilización de los equipos e instrumentos presentados para esta consultoría, dará lugar a una multa de USD 100,00 por cada incidencia.
- 9.- Si el fiscalizador no exige al contratista de la obra a fiscalizar, la utilización de los instrumentos de seguridad industrial a su personal técnico, dará lugar a una multa de USD 50,00 por cada incidencia.

El Consultor autoriza a CNEL EP UN MAN, para que haga efectiva las multas impuestas, descontándose de los valores totales sumados que se generaron durante el periodo que demora en la ejecución del contrato; los mismos que serán descontados en la liquidación del contrato.

CNEL EP UN MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIBICA

Página 13

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al Consultor.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al **ING. OSCAR MARCELO VERGARA DELGADO**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al **CONTRATISTA** la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Segunda.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato y aquellas establecidas en las políticas de contratación del Banco Interamericano de Desarrollo - BID

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del **CONTRATISTA**, procederá la declaración anticipada y unilateral de la **CONTRATANTE**, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el **CONTRATISTA** no notificare a la **CONTRATANTE** acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la **CONTRATANTE**, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del (**CONTRATISTA**). Si el (**CONTRATISTA**) no notificare a la (**ENTIDAD CONTRATANTE**) acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación...";
- c) Si el **CONTRATISTA** incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- e) Quedan incorporadas las causales de terminación unilateral, conforme lo prescrito en el numeral 6 del artículo 94 de LOSNCP.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes contractuales, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen y se someten en señalar su domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA CONTRATANTE: EMPRESA ELÉCTRICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE
NEGOCIO MANABI**

Dirección: Calle 7 y Avenida Malecón.

Correo: oscar.vergara@cnel.gob.ec

Teléfono: (05) 3702000

MANTA-MANABI-ECUADOR

EI CONTRATISTA: ING. GUILLERMO HERNAN ULLOA ARIZAGA

Dirección: Provincia LOJA Cantón: LOJA, Parroquia: SUCRE, Calle Eduardo Mora Numero Sn Intersección: José Mora, Referencia A Tres cientos metros de la iglesia de San José

Correo electrónico: ghulloa6306@hotmail.com

Teléfono: 072578459 / 0993363215

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CNEL EP. MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

Página 15

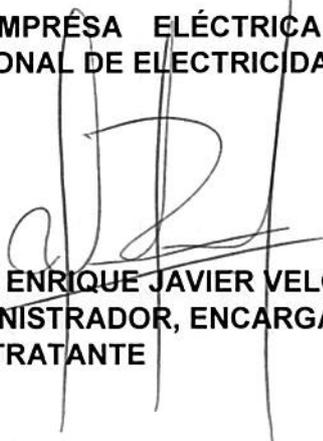
Cláusula Décima Séxta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Manta a los **11 FEB 2020**

P. EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ.



**MGS. ENRIQUE JAVIER VELOZ ZAMBRANO
ADMINISTRADOR, ENCARGADO CNEL EP UN-MAN
CONTRATANTE**



**ING. GUILLERMO HERNAN ULLOA ARIZAGA
RUC 0101961431001
CONTRATISTA**

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Letty Barrezueta		Jurídica	05/02/2020
Aprobado por	Ab. Diana Cruz Meneses		Jurídica	05/02/2020